INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número **DEL CONTRATO**	:	DG-064 de 2024.
Objeto **DEL CONTRATO**	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE AL CONTRATO DG-069 DE 2022 DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA, JURÍDICA, CONTABLE, REGULATORIA, PREDIAL, AMBIENTAL, ETC EN LOS TÉRMINOS ALLÍ ESTABLECIDOS, SUSCRITO ENTRE DISPAC Y DISPOWER S.A.S. E.S.P.”
Valor del Contrato		El valor del contrato es de cuantía indeterminada pero determinable por el resultado, el cual se establece de la siguiente forma: El interesado adjudicatario recibirá un monto mensual equivalente al **56,7%** sobre el total de los dineros que para el mes correspondiente le gire la fiduciaria a DISPAC, del total girado a DISPAC y para el cálculo no se tendrá en cuenta lo que del giro a DISPAC corresponda a IVA; la suma que le corresponda al oferente interventor al aplicar el porcentaje ofertado incluye en ella el IVA.
Plazo **DEL CONTRATO**	:	La duración del contrato de interventoría, será hasta el 31 de diciembre de 2024. La suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los quince (15) días calendario después de la firma del contrato.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal suplente	:	JORGE JULIÁN QUINTERO POLO
Identificación	:	C.C. No. 72.143.295 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69D - 91 Centro Empresarial Arrecife Torre Peatonal oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	:	**SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES SECOB SAS**
Identificación	:	900.115.339-0,
Nombre del representante	:	DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
Identificación	:	74.859.089 de Yopal
Dirección	:	Calle 22 No. 12-105 Primero de Mayo
Ciudad	:	Yopal (Casanare)

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero **JORGE JULIÁN QUINTERO POLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.143.295 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal Suplente, quien obra debidamente facultada para contratar conforme a los estatutos, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** y de la otra, y **SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES SECOB SAS,** identificado con el NIT 900.115.339-0, representada por **DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 74.859.089 de Yopal**; el que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DG-064 DE 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 06 de junio de 2022 se firmó el contrato DG-069 de 2022 de concesión entre DISPAC S.A. E.S.P. y DISPOWER, cuyo objeto es: La Concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc. de las actividades, pero sin limitarse a estas: (i) relacionadas con la Administración, Operación, y Mantenimiento – AOM de manera directa, de la infraestructura que hubiese recibido o contratado DISPAC para la prestación por ésta del AOM antes o con posterioridad a la firma de este contrato en la medida que se suscriban nuevos compromisos en este sentido, ya sea para prestar el AOM mediante contrato especial de aporte o cualquier otro documento de acuerdo público o privado, o designación; (ii) así como la comercialización, gestión de recaudo, subsidios, habilitación de esa infraestructura como receptora de subsidios y todas las actividades que ello comprenda sin limitación alguna; (iii) la reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura suministrada; (iv) asumir la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica de manera directa propender por su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, con estricta sujeción a las Leyes 142 y 143 de 1994, la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, las directrices de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en general, la normatividad que le sea aplicable como prestador de servicios públicos en las Zonas No Interconectadas, desarrollando todas aquellas actividades correspondientes a la prestación del servicio de energía eléctrica mediante soluciones solares fotovoltaicas y/o cualquier otra tecnología renovable o no, que se ubiquen en todo el territorio Colombiano, de tal manera que asegure la prestación ininterrumpida del Servicio Público de Energía sin poderse relevar de ninguna en las actividades a realizar en el cumplimiento de este objetivo, (v) así como devolver la infraestructura de las soluciones solares fotovoltaicas individuales – SSFVI y/u otras tecnologías en la medida que así lo dispongan los contratos de aporte que hubiese y suscriba DISPAC antes de la firma de este contrato y en la medida que el mismo se desarrolle, o el documento que sin importar su naturaleza hubiese suscrito DISPAC o de el recibida la designación, en el marco de cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el MME, IPSE, entes territoriales o cualquier otra entidad estatal o privada; así como respecto de proyectos similares financiados con regalías u otras fuentes de financiación públicas, privadas y/o de cooperación.”, el cual tiene un plazo de 10 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de 3112 Inicio del Contrato.

SEGUNDA: Que el 24 de abril de 2024, DISPAC celebro el contrato de interventoría DG-064-2024, cuyo objeto consiste en: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE AL CONTRATO DG-069 DE 2022 DE CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA, JURÍDICA, CONTABLE, REGULATORIA, PREDIAL, AMBIENTAL, ETC EN LOS TÉRMINOS ALLÍ ESTABLECIDOS, SUSCRITO ENTRE DISPAC Y DISPOWER S.A.S. E.S.P.”, con acta de inicio del 1 de mayo de 2024.

TERCERA: Que dando cumplimiento a la cláusula vigésima tercera del **contrato DG-064-2024**, Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí.

CUARTA: Que mediante sustentación de otrosí del 9 de diciembre de 2024, el SUPERVISOR del contrato, ingeniero JUAN MANUEL MENDOZA**,** indica:

"SOLICITUD

"Por todo lo anterior esta Supervisión considera viable la necesidad que se suscriba entre las partes el OTROSÍ No. 01 PRORROGANDO el contrato DG-064-2024, mientras se surte un nuevo proceso de selección de la interventoría del contrato de concesión DG-069-2022 el cual cuenta con un plazo hasta el 26 de octubre de 2032.

El contratista, una vez suscrito este OTROSÍ No. 01 al contrato DG-064-2024; deberá tramitar el ajuste de las pólizas correspondientes.

Por lo anterior, conceptúo que es viable que se modifique la cláusula quinta del contrato DG-064-2024 de la siguiente forma:

"QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO La duración del contrato de interventoría, será hasta el 31 de marzo de 2025. La suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato."

Por lo cual se solicita se prorrogue la duración del contrato de interventoría hasta el 31 de marzo de 2025.

Vale la pena mencionar que la cláusula tercera VALOR DEL CONTRATO y la cláusula cuarta FORMA DE PAGO, no se modifican."

QUINTA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

SEXTA: Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las **PARTES** han llegado a un acuerdo de modificar el **Contrato DG-064-2024** mediante **OTROSÍ No 1,** en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO,** la cual quedará así:

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO La duración del contrato de interventoría, será hasta el 31 de marzo de 2025. La suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los quince (15) días calendario después de la firma del contrato.

PARAGRAFO: La presente prorroga del contrato no genera adición a su valor**.**

SEGUNDA: El contratista manifiesta en forma expresa que la presente modificación del contrato, la prórroga, sus causas y motivaciones no le han generado costos adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, ni causa el reconocimiento de pagos adicionales diferentes a las sumas fijadas contractualmente; igualmente, el desarrollo de la presente prórroga suscrita en el otrosí, no le genera costos adicionales que afecten el equilibrio contractual.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DG-064-2024** continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

CUARTA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías previstas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del **CONTRATO DG-064-2024** en las mismas condiciones y cargarlas al SECOP II dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del presente Otrosí para su aprobación.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-064-2024**, y la EMPRESA y el CONTRATISTA aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
H.Barreto	H.Barreto	J.Jaimes.	5	1